



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



DECRETO N° _____ 0021 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.556-SG-2026.

VISTO la Ley Nacional N° 27.336 y las Ordenanzas N°s. 6.923, 15.246 y 16.173, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6.923 establece que, si bien el dominio del patrimonio pertenece al Estado Municipal, el uso, la administración, conservación y mantenimiento de los bienes recae en los organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su fin.

QUE la citada norma dispone que cada poder municipal ejerce la superintendencia de sus bienes, lo que le permite determinar su destino, se encuentren estos asignados a un servicio o hayan sido desafectados.

QUE el Estado Nacional, a través de la Ley N° 27.336, transfirió a título gratuito a favor de la Municipalidad de Salta el dominio del inmueble identificado catastralmente como: Sección B, Manzana 81, Parcela 1, Matrícula N° 1.769 del Departamento Capital, conocido como "La Palúdica".

QUE la referida ley impone a la Municipalidad el cargo de preservar el patrimonio arquitectónico del edificio y destinarlo a la construcción del Museo Nacional del Folclore, a otros espacios de interés cultural y al mantenimiento de una estación sanitaria.

QUE la transferencia a título gratuito efectuada por el Estado Nacional encuadra dentro de lo previsto por artículo 1.562 del Código Civil y Comercial de la Nación, que regula las donaciones con cargo.

QUE, mediante la Ordenanza Ad-Referéndum N° 15.246, se aceptó y aprobó la transferencia a favor de la Municipalidad de Salta del inmueble identificado como Matrícula N° 1.769, Sección B, Manzana 81, Parcela 1 del Departamento Capital.

QUE el inmueble ha sido objeto de trabajos de remodelación y puesta en valor, consolidándose como un espacio público apto para actividades formativas, sociales y culturales.

QUE, bajo un criterio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, resulta conveniente asignar formalmente la administración del predio a un organismo con competencias específicas en la gestión del espacio público.

QUE, según la estructura orgánica superior del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada por la Ordenanza N° 16.173, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana posee atribuciones para planificar y diseñar políticas de uso del espacio público, así como para fiscalizar obras y vigilar factores de riesgo en dichos ámbitos.

QUE, asimismo, resulta capital que la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana a raíz de la asignación que se efectúa por el presente, vele por el debido cumplimiento del cargo impuesto.

QUE corresponde la toma de razón del presente por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, ello a raíz de sus competencias en materia de auditoría patrimonial.

QUE por lo expuesto en el presente, deviene pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 0754/17.

QUE, en el marco de las facultades dispuestas por el artículo 35, inciso n), de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

Área Central y Centro Histórico; b) Corredores de acceso; c) Circuito turístico peatonal; d) Sitios puntuales de interés turístico; e) Espacios verdes de interés turístico y f) Espacio verde natural de interés turístico.

QUE dentro de los espacios verdes de interés turístico se encuentra incluida, conforme previsión del artículo 5°, la Plaza Alvarado.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en miras el desarrollo económico por medio de la actividad turística, se encuentra ejecutando obras de refacción y puesta a punto de la Plaza mencionada.

QUE la zona adyacente a dicha Plaza Alvarado, ya desde hace un tiempo, se ha convertido en un centro de afluencia de vecinos y turistas debido a las diversas ofertas gastronómicas y culturales allí existentes.

QUE la gestión del Municipio no puede limitarse a la mera formulación de normativas, sino que, en materias específicas que revisten interés público (como, por ejemplo, la actividad turística y el desarrollo económico), la actividad del Estado debe materializarse en acciones concretas, siendo el fomento uno de los institutos válidos de los que se puede hacer uso.

QUE al respecto cabe memorar que, tal como enseña Balbín, "... *Históricamente el Estado usó ciertos institutos clásicos de intervención calificados como poder de policía, servicio público y fomento. Así, las actividades desarrolladas por el Estado fueron clasificadas bajo estos conceptos. En términos jurídicos dogmáticos clásicos el poder de policía es el poder de ordenación y regulación estatal. Por su parte, el servicio público y el fomento constituyen actividades de prestación del Estado; en el primer caso, se trata de servicios (el servicio eléctrico y el transporte, entre otros) y, en el segundo, promoción de actividades de interés colectivo (por ejemplo, la promoción de ciertos sectores o actividades industriales).*" (Confr. BALBIN, Carlos F.; MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, Tercera edición, actualizada y ampliada, Thomson Reuters – LA LEY; pág. 233).

QUE el autor citado enseña que "*Los medios de fomento consisten básicamente en prestaciones económicas estatales materiales, impositivas y financieras, con el propósito de estimular e incentivar ciertas actividades consideradas de interés por el Estado. A su vez, el beneficiario no debe compensar económicamente ese favor o —en su caso— debe hacerlo en términos mínimos o no proporcionales. Es decir, en el marco del fomento no existe contraprestación a cargo del beneficiario, sin perjuicio de que comúnmente el estímulo esté sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones, la realización de actividades, la ejecución de proyectos o la satisfacción de ciertos objetivos. Así, los préstamos, los subsidios, las subvenciones, las primas, los reintegros y las exenciones constituyen las técnicas más habituales en el marco del fomento. ...El fomento es, entonces, toda contribución estatal de contenido económico respecto de sujetos determinados con el propósito de satisfacer intereses colectivos. Esta ayuda económica estatal no sólo comprende, como ocurrió en un principio, la entrega de sumas de dinero, sino también, por ejemplo, bonificaciones tributarias y créditos, entre otras. El dato básico es —quizás— que el beneficiario no debe retribuir ese favor económico estatal, sin perjuicio de cumplir con ciertas obligaciones, por caso el desarrollo de las actividades de que se trate.*" (Confr. BALBIN, Carlos F.; MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, Tercera edición, actualizada y ampliada, Thomson Reuters – LA LEY; págs. 330/1).

QUE la CJS ha sostenido: "*La actuación de los poderes públicos debe orientarse a la satisfacción de objetivos sociales y la consecución del interés público. Como señala Botassi, el deber principal del Estado es cuidar del entorno humano, valiéndose para la consecución de ese cometido de herramientas tales como la actividad de fomento y el ejercicio del poder de policía y la función de policía (ver. Botassi, Carlos, "Poder de Policía Ambiental", en AA.VV., "Servicio Público, Policía y Fomento", Ed. RAP, 2004, págs. 513 y sgtes.).*" (CJS, "C.I.A.C.S.A. VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - AMPARO – RECURSO DE APELACIÓN", Expediente N.º CJS 33.184/10; Registro: Tomo 159: 225/244).

QUE conforme lo prevé el artículo 63 inciso g de la Carta Municipal, "*La Municipalidad promoverá el desarrollo económico social que tienda a: ... g) Fomentar la industria del Turismo.*".

QUE de manera coincidente y de un modo más específico, se establece por el Artículo 91 del texto legal ya citado que: "*La Municipalidad planificará, promoverá y fiscalizará la actividad turística dentro de la esfera de su competencia, fomentando en especial el turismo social*".

QUE a su vez el Artículo 7° inciso b) establece que son deberes y atribuciones de la Municipalidad "*... b) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud. ...*".

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Facundo Antonio RUÍZ DE LOS LLANOS**, perteneciente a la Coordinación General de Planificación Territorial, dependiente de Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el nombrado agente prestó servicios en Jefatura de Gabinete hasta el 31/10/25, conforme surge de la Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/25.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete, toma conocimiento que el agente Ruíz de los Llanos se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el mencionado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Ruíz de los Llanos, a partir del 01/11/25.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1229/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/11/25 la renuncia presentada por el agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Facundo Antonio RUÍZ DE LOS LLANOS** DNI N° 13.884.979, perteneciente a la Coordinación General de Planificación Territorial, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del **01/11/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad. _

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

QUE, la Dirección del Centro Integrador Comunitario de Barrio Solidaridad, será responsable de la coordinación y ejecución del presente para su correcta aplicación y cumplimiento.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en los Artículos 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio de Colaboración suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMOS, el Sr. Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis Vet. Matías PERETTI y la Fundación L.U.B.A SALTA, representada por su Presidente Lic. Cristian ROSALES OLARTE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Dirección del Centro Integrador Comunitario de Barrio Solidaridad, será responsable de la coordinación y ejecución del presente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Relaciones Comunitarias con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias a la Fundación L.U.B.A SALTA, en el domicilio constituido en el Convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0030

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Coordinadora Gral. de Relaciones Comunitarias Lic. **María Isabel JUNCOSA LLIMÓS**, DNI N.º 30.638.255, el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis **Matías PERETTI**, DNI N.º 25.885.381 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, todos con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y la **Fundación Lu.B.A. SALTA**, representada por su presidente Lic. **Cristian Rosales Olarte**, con domicilio en O'Higgins N° 185 de la Ciudad de Salta, por la otra parte; todas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, de acuerdo a los siguientes considerandos:

PRIMERA: la **Fundación Lu.B.A. SALTA**, entrega por medio del presente convenio, en calidad de comodato a fin de ser utilizado en el Puesto Fijo de Castración en el C.I.C. SOLIDARIDAD, perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**; y ésta recibe en este mismo acto los siguientes elementos:

Escritorio con 2 estantes de 86 cm x 45 cm x 87cm modelo S0003	Flipasto	Nebraska	1
Cámara seguridad wifi con 3 antenas con giro motorizado de 360 grados en horizontal y 90 grados en vertical	Suono	Blanco	1
Tarjeta de memoria micro SD para cámara wifi Hikvision 32 Gb con adaptador SD	Hikvision	Negra	1
Soporte brazo móvil para TV de 14" a 43"	Euro Sound	Negro	1
TV Smart LED de 32" modelo QT2-32android	QUINT	Negro	1

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0030

Silla Taburete con respaldo con asiento de cuerina negra.	Rina	Plateado	1
Mesa de peluquería canina con canil con traba de 80 cm x 50 cm x 90 cm. Incluye soporte en forma de L para sostener correa de animal. La parte superior de la mesa cuenta con una superficie engomada antideslizante	Autóctona	Negro	1
Mesa quirúrgica tipo camilla para cirugía veterinaria de 120 cm x 60 cm x 90 cm de acero inoxidable. Chapa principal en forma de X para drenaje de fluidos en el centro. Con 2 barras negras laterales a modo de soporte/agarre. Posee una segunda base de chapa de acero inoxidable lisa para la colocación de elementos de trabajo.	Autóctona	Negro	1
Trampa para gatos selectiva para castración reforzada, enrejado de 2x2 cm. Dimensiones 70 cm x 30 cm x 25 cm	S/N	Negro	1
Lámpara globo E27 LED de 20 Watts de 270 grados, 1800 lm luz fría	TBCin	Blanco	1
Colchón de goma espuma de 73 cm x 43 cm x 3 cm. Cubierto con una funda de cordura trama gris impermeable, lavable.	S/N	Gris	1
Funda para colchón de 2 m x 1 m x 0,15 m cubierto con una funda de cordura trama gris impermeable, lavable.	S/N	Gris	1
Pantalla colgante Eco armada de 40 cm. Modelo 6690-02	ECO	Negro	2
Bulbo Macroled de 48 watts rosca E27	Macroled	Blanco	2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0030

Panel led de 40 Watts de 1,95 m x 0,295 m con accesorio de suspensión modelo AS-panel con 4 tensores regulables y 4 tarugos. Driver alimentación para panel.	Macroled	Blanco	1
Mesada acero inoxidable modelo AC430. Dimensiones 1,20 m x 0,61 m. Con respaldo posterior y bacha simple del lado derecho.	Johnson	Acero	1
Grifería mono comando modelo Troya	VASSER	Plateado	1
Cerámicos de 30 cm x 30 cm color marrón	Alpha	Marrón	15
Venecitas de vidrio de 30 cm x 30 cm	Madecoglass	Naranja	2
Caños PP de 3/4 con codos y cúpulas para el ingreso de agua desde la conexión a 50 metros de distancia	IPS	Naranja	12
Caño de desagüe PVC de 110 mm x 6 metros	Tigre	Blanco	1
Papel tapiz con diseño floral modelo vinílico, Textur ZEN modelo 3485-1	Muresco	Blanco con diseño floral	1
Banqueta metálica 33 cm x 45 cm.	S/N	Negra	1
Dispenser plástico de toallas de 24 cm.	Mas Brillo	Blanco	1
Dispenser de jabón líquido de 750 cc.	Mas Brillo	Blanco y gris	1
Reloj de pared redondo analógico, con fondo de follaje	s/n	Rojo, Azul	2
Cesto de plástico para residuo de 6 litros, con tapa	Gardenlife	Gris	1
Cesto de plástico para residuo de 50 litros, con tapa	Gardenlife	Verde agua, Lila	2
Cestos de plástico para residuo de 50 litros, sin tapa	Gardenlife	Turquesa	2
Mesa de luz aglomerado con 2 cajones y 1 sector de guardado	Fortaleza	Fresno negro	1
Silla metálica	S/N	Rojo	1
Colgante de 25 cm x 6 cm.	S/N	Blanco	1

3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0030

Colgante de tablas x 4	S/N	Blanco, Rojo, Verde	1
Placa colgante de 30 cm x 40 cm	S/N	Blanco, Azul y Amarillo	1
Cuadro con forma de cajón de 25 cm x 30 cm	S/N	Blanco	1
Maceta de cemento piramidal de 60 cm de alto	S/N	Gris	1
Perchero de 25 cm. X 5 cm. De madera con 4 ganchos	S/N	Negro	1

Con relación al televisor este **SOLO** será usado con fines de concientización, educación sobre tenencia responsable, cuidado de las mascotas, importancia de la castración y la adopción responsable. _____

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete al cuidado y conservación de todos los elementos aportados por LA FUNDACION y en caso de rotura o deterioro deberá darse aviso a la misma y procederse a su reposición. En lo referido a las cámaras de seguridad, las partes acuerdan que LA FUNDACION debe tener acceso a las mismas, por razones de seguridad de ambas partes y de terceros. _____

TERCERA: La vigencia del presente convenio se extenderá mientras se mantenga el funcionamiento del Puesto Fijo de Castración y el cumplimiento de sus disposiciones. En caso de incumplimiento, los materiales y elementos otorgados en comodato deberán ser restituidos en buen estado de uso y conservación, a satisfacción de LA FUNDACION. Los mencionados objetos serán destinados y utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN C.I.C. SOLIDARIDAD, ubicado en calle Fortín Angastaco y Fortín Cedolini. _____

CUARTA: A los efectos detallados en la CLAUSULA PRIMERA, este convenio sirve de FORMAL recibo de los elementos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0030

QUINTA: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio LA FUNDACION, se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones donde se encuentra el equipamiento cedido en comodato a los efectos de comprobar su correcta utilización y estado de funcionamiento. _____ -

SEXTA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la directora del CIC de SOLIDARIDAD, Azucena Fernández, o a quien éste designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO. _____ -

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo las mismas cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida. _____ -

OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____ -

NOVENA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____ -

DECIMA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____ -

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN N° 001**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 055689-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS S.R.L., contratista de la obra "ADICIONAL N° 01 DE 29,34% DE LA O.C. 04/25: PASEO DE LA FE –CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C. N°103/25 Resolución DGC N°199/2025;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "ADICIONAL N° 01 DE 29,34% DE LA O.C. 04/25: PASEO DE LA FE –CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C. N°103/25, Resolución DGC N°199/2025" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$267.919.320,89 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 89/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 055689-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1079 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 01 (correspondiente al Anticipo Financiero y certificados parciales de obra N°01 y N° 02) por el periodo comprendido entre Octubre 2024 a Mayo del año 2025, un total de \$57.439.128,60 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100) I.V.A. incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE toma la intervención correspondiente, mediante Dictamen, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (Anticipo Financiero y los Certificados parciales de Obra N° 01 y N° 02) para la obra "ADICIONAL N° 01 DE 29,34% DE LA O.C. 04/25: PASEO DE LA FE –CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C. N°103/25, Resolución DGC N°199/2025" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Publicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 001Municipalidad de la Ciudad de Salta
SECRETARÍA DE GABINETE
COOP. SALTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en B° Lomas de Medeiros, Casa 14 Mza 633A de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "ADICIONAL N° 01 DE 29,34% DE LA O.C. 04/25: PASEO DE LA FE -CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C. N°103/25, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "ADICIONAL N° 01 DE 29,34% DE LA O.C. 04/25: PASEO DE LA FE -CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C. N°103/25, Resolución DGC N°199/2025" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$267.919.320,89 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 89/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 055689-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1079 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 01 (correspondiente al Anticipo Financiero y certificados parciales de obra N°01 y N° 02) por el periodo comprendido entre Octubre 2024 a Mayo del año 2025, un total de \$57.439.128,60 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100) I.V.A. incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

RESOLUCIÓN N° 002**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 048750-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS S.R.L., contratista de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 00004/25, Resolución DGC N°368/2024;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 00004/25, Resolución DGC N°368/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$913.266.476,57 IVA incluido (PESOS NOVECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 048750-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1076 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 01 (correspondiente a certificados parciales de obra N°03 a N° 05) por el periodo comprendido entre Octubre 2024 a Febrero del año 2025, un total de \$17.586.027,55 (PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 55/100) I.V.A. incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE toma la intervención correspondiente, mediante Dictamen, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (Certificados Parciales de Obra N° 03 a N° 05) para la obra "PASEO DE LA FE-CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 00004/25, Resolución DGC N°368/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Publicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **002**

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

MMSG
Dr. MANUEL SANTIAGO CHALABE
COORD. GEN. DE JEFEATURA DE GABINETE
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en B° Lomas de Medeiros, Casa 14 Mza 633A de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 00004/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 00004/25, Resolución DGC N°368/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$913.266.476,57 IVA incluido (PESOS NOVECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 048750-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1076 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 01 (correspondiente a certificados parciales de obra N°03 a N° 05) por el período comprendido entre Octubre 2024 a Febrero del año 2025, un total de \$17.586.027,55 (PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 55/100) I.V.A. incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 0281
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 22386-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en la Avenida Belgrano N° 2131 de Barrio El Carmen.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; realizarle PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE DESPEJE

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.---

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 0282
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 057862-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 0285
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 242302-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en la calle Rondeau N° 1797 de Barrio Ceferino. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Artículo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, CRESPON de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 2°.- ORDENAR para los TRES (03) forestales de la especie SERENO y UN (01) forestal de la especie FRESNO, PODA DE LEVANTE y PODA DE COMPENSACION. Agrandamiento de cazuela

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 0286
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 19031-2024

POR ELLO:

Presupuestaria año 2026, equivalente a la suma de \$ 919.316.532,16 (Pesos novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos treinta y dos con dieciséis);

QUE, dicho fondo tendrá carácter permanente durante todo el año 2026, asegurando su renovación a medida que los montos otorgados sean reintegrados por los beneficiarios;

QUE, conforme establece el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los actos administrativos que decidan sobre derechos subjetivos deben estar debidamente motivados;

QUE, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar la Ayuda Económica Especial a los fines de su otorgamiento;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- CREASE un fondo específico para la Ayuda Económica Especial prevista en el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, el cual se financiará con el 1% de la partida 1.1.1 de la Ordenanza Presupuestaria año 2026, equivalente a la suma de \$ 919.316.532,16 (Pesos novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos treinta y dos con dieciséis). Dicho fondo tendrá carácter permanente durante todo el año 2026, asegurando su renovación a medida que los montos otorgados sean reintegrados por los beneficiarios.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que dicho fondo estará destinado al otorgamiento de un préstamo personal especial para los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Salta, en efectivo de hasta el 50 % de su remuneración, reembolsables en 4 (cuatro) cuotas mensuales sin intereses, a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

ARTICULO 3º.- PODRÁ otorgarse la Ayuda Económica Especial a los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal).
2. No poseer embargos u otras medidas que impidan realizar los descuentos correspondientes.
3. No adeudar sumas de dinero en concepto de Ayuda Económica Especial.
4. No estar comprendido en ninguna de las situaciones previstas en los Artículos 71, 72 y 74 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- EL procedimiento a seguir para solicitar la Ayuda Económica Especial será el siguiente:

- a) Presentar la solicitud mediante expediente ante la Coordinación General de Recursos Humanos.
- b) La Coordinación General de Recursos Humanos evaluará lo solicitado, y una vez acreditada la situación de revista de empleado municipal, mediante la constancia de consulta individual, la intervención del Área de Supervisión y Haberes y previo informe respecto al monto máximo a otorgar, remitirá la solicitud a la Secretaria de Hacienda, con la mayor celeridad teniendo en cuenta las situaciones planteadas. En el caso de las solicitudes efectuadas por agentes del Tribunal de Cuentas Municipal, la presentación deberá realizarse previa intervención de su Área de Liquidaciones, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en este inciso.
- c) La Secretaria de Hacienda, a través de la Subsecretaria de Finanzas y en base al informe elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos, procederá a informar el monto autorizado y la forma de realizar el reintegro del préstamo, sujeto a la disponibilidad del fondo específico creado al efecto.
- d) A través del Área de Recursos Humanos, dichos agentes deberán prestar conformidad a lo dispuesto en el inciso b), previo al otorgamiento del préstamo, mediante firma del formulario establecido en el Anexo I de la presente, en el cual constarán las condiciones del préstamo y el monto a otorgar.
- e) Con la conformidad del agente, la Coordinación de Recursos Humanos, a través del Área Legal procederá a emitir el respectivo instrumento legal de otorgamiento, previo dictamen.
- f) Una vez otorgado, el mismo deberá ser depositado en la cuenta sueldo, y el préstamo se descontará de los haberes del agente en la forma pactada previamente.

QUE a foja 93 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 501/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 97 obra copia de Resolución N° 219/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos del sector a intervenir;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 101 rola Comprobante Compras Mayores N° 05424/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.051.424.299,80 (Pesos Mil Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 80/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 103 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 10% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – **Saldo**: con cada Certificación y Factura Conformada - 25% de Contado - 25% a 30 días – 25% a 60 días y 25% a 90 días;

QUE de fs. 105/107 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 108/116 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00148/2025**, convocada para la obra: "RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AVDA. DE LAS AMERICAS Y ARTIGAS";

QUE a foja 117 rola Resolución N° 00321/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 118 rola invitación a proveedores del rubro, vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción; **QUE** a fojas 119/120 rola Nota Aclaratoria emitida por la Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 121 obra Acta N°00148/25 labrada el día 30 de septiembre de 2025 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L – C.U.I.T N° 30-71613613-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 122/596 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 597 rola notificación de acto de apertura, con su respectiva confirmación vía mail;

QUE a foja 598 rola nota en la cual se informa que las empresas **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4; M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71613613-9**; cumplieron con la documentación presentada en el acta de apertura;

QUE a fs. 601/604 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 605/654 rola documentación de las firmas **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. y M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fojas 655/657 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.** ha subsanado las observaciones realizadas oportunamente; mientras que la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** no presenta nuevas correcciones;

QUE a fojas 658/660 rolan Cédulas de Notificaciones a los oferentes sobre el Informe Técnico definitivo y sus recepciones;

QUE a fs. 661/664 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas: **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L., M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y WALTER TANJILEVICH**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**", por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 665/666 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su recepción y conformidad de los oferentes;

QUE a foja 669 rola Comprobante Compras Mayores N° 05424/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.135.538.243,78 (Pesos Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 78/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 101; refrendado por la Dicción. de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 671 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 103;

QUE a foja 672/675 rola el Control de Legalidad de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Hacienda, concluyendo que la contratación reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00148/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: "**RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AV. DE LAS AMERICAS Y ARTIGAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01870/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.051.424.299,80 (Pesos Mil Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 80/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L – C.U.I.T N° 30-71613613-9, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L – C.U.I.T N° 30-71613613-9**, por la suma de **\$1.135.538.243,78 (Pesos Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 78/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 10% de Anticipo financiero sobre el Total de la obra – Saldo 25% de Contado - 25% A 30 días – 25% A 60 días – 25% A 90 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

QUE a foja 23/26 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 y su Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE a foja 36 rola Resolución N°00395/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 37/38 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja. 39 obra Acta labrada el día 20 de noviembre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **CIPROE S.R.L- C.U.I.T. N° 30-71016024-0, CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71500760-2, IMECA S.R.L- C.U.I.T. N° 30-71162344-9;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 40/175 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de foja. 176 rolan la notificación del acta de apertura;

QUE a fs. 177/185 rola nota en la cual se informa que la empresa **CIPROE S.R.L** cumplimenta con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE de fs. 188/189 rola Informe Técnico de la Sub Secretaria de Obras de Producción mediante el cual concluye que la firma **CIPROE SRL** cumple con los requisitos del pliego licitatorio;

QUE de fs. 191/192 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CIPROE S.R.L** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles**, las ofertas presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L** e **IMECA S.R.L.**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CIPROE S.R.L**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 194 rola Comprobante Compras Mayores N° 06088/2025 de fecha 24/10/2025 por la suma de **\$57.989.820,69 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 69/100);** monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 19; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 196 la Subsecretaría de Finanzas **RATIFICA** la modalidad de pago otorgada a fs. 21;

QUE a fs. 197/200 rola Dictamen de Legalidad de la Dirección Gral. de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00177/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación: **"PROVISION DE ÁRIDOS TRITURADO (396 M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6MM Y 234 M3 DE PIEDRA**

Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO — RENTAS GENERAL;

QUE a foja 158 rola Dictamen N° 662/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 159 obra copia de Resolución N° 288/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica del sector a intervenir;

QUE a foja 161 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 163 rola Comprobante Compras Mayores N° 05991/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de \$445.292.942,29 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 29/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 165 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 167/169 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 170/178 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00171/2025**, convocada para la obra: "CICLOVÍA Y BICISENDA – AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ETAPA I";

QUE a foja 179 rola Resolución N° 00380/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 180 obra publicación de la Página Web Oficial Municipal al llamado a Contratación de la mencionada obra;

QUE a foja 181 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción y con aclaración de fecha reprogramada;

QUE a foja 184 obra nueva publicación de la Página Web Oficial Municipal con reprogramación de fecha de apertura;

QUE a foja 185 obra Acta labrada el día 14 de noviembre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8**, **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9** y **FORTIS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71476543-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 186/1084 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 1085 rola notificación de acta de apertura y plazo para presentar la documentación solicitada, con su respectiva confirmación;

QUE de fs. 1086/1129 rola nota en la cual se informa que se recibió documentación de las firmas **CRONEC S.R.L.** y **BRAYTON S.R.L.** cumplimentando esta última solo con parte de lo solicitado, mientras que la firma **FORTIS S.R.L.** no cumplió con lo solicitado, adjuntándose la documentación recibida;

QUE de fs. 1132/1142 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación del mismo con su respectiva recepción;

QUE de fs. 1143/1176 rola documentación de la firma **CRONEC S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE de fs. 1177/1179 rola último Informe Técnico manifestando que la empresa **CRONEC S.R.L.** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la memoria;

QUE de fs. 1180/1183 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8** y **FORTIS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476543-0**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 1187 rola Comprobante de Compras Mayores N° 05991/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de \$475.969.604,35 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 35/100) monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 92; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 1189 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 165;

QUE de fs. 1190/1193 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00171/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **“CICLOVÍA Y BICISENDA – AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – ETAPA I” – NOTA DE PEDIDO N° 02246/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$445.292.942,29 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 29/100); IVA incluido, Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8** y **FORTIS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476543-0**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por la suma de **\$475.969.604,35 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 35/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Noviembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago**: **30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada. -_**

QUE a fs. 97/99 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 100/108 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00159/2025**, convocada para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA "B"**;

QUE a foja 109 obra Resolución N° 00358/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 110 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 111 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** e **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 112/485 rolan los sobres de "Antecedentes" y "Propuesta" presentados por los oferentes;

QUE a foja 489 obra nota en la cual se informa que la firma **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, cumple con lo requerido en los Pliegos de de Condiciones Generales y Particulares; no así, las firmas, **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** e **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA. - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**;

QUE de fs. 492/494 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a la firma **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, aclaraciones correspondientes a lo presentado en el sobre "Propuesta"; y notificación de las mismas;

QUE de fs. 495/540 rola documentación de la firma **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a foja 543 obra Nota del Subsecretario de Gestión de Obras Públicas informando que la firma **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, ha corregido las observaciones referidas al Informe Técnico;

QUE a fs. 544/545 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas, **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** e **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma, **LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 546 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a foja 549 rola Comprobante Compras Mayores N° 05899/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de **\$169.701.436,22 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Setecientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 22/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 93; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 551 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 95;

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02193/2025 de fecha 30/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$50.220.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a foja 03/08 obra Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola Informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – POR ADMINISTRACIÓN — RENTAS GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 688/2025 de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra copia de Resolución N° 302/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola comprobante Compras Mayores N° 06094/2025 de fecha 27/10/2025 por la suma de **\$50.220.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100)**; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago 100% contado c/factura conformada;

QUE de fs.19/21 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a foja 22 rola Resolución N°00383/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 23/31 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00172/2025**, convocada para la contratación: **PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL DE ROTURA RÁPIDA (27 Tn EBCR -1) PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025**;

QUE a foja 32/36 rola invitación a proveedores del rubro;

QUE a foja 37 obra Acta labrada el día 17 de noviembre de 2025 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes de las firmas: **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 38/137 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 138 rola nota en la cual se informa que la firmas **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.** cumplimentó con la documentación solicitada, **NO** cumplimentando así, las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO** y **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA** con la documentación solicitada;

QUE de fs. 146/147 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de Obras Públicas, donde concluye que la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N°30-68128447-4**, cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, siendo la oferta económica y técnicamente admisible;

QUE de fs. 149/150 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 151 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a foja 154 rola Comprobante Compras Mayores N° 06094/2025 de fecha 27/10/2025 por la suma de **\$54.237.600,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.15; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 156 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 17;

QUE de fs. 157/160 obra Dictamen de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00172/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación:“ **PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL DE ROTURA RÁPIDA (27 Tn EBCR -1) PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025**” – **NOTA DE PEDIDO N° 02193/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$50.220.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4** por la suma de **\$54.237.600,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: noviembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: **100% contado c/factura conformada.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Grupo folclórico LUNAN**” para tres (03) shows musicales en las diferentes actividades culturales, destinado al público salteño y a los turistas que visitan nuestra Ciudad, los días 29/11/2025 en el Festival folclórico la Feria Artesanal de Plaza Güemes a partir de hs. 19:00; el día 05/12/2025 en el Festival en el paseo de la Ex Palúdica a partir de hs. 20:30 y el día 06/12/2025 en la Guitarreada Activa en el Anfiteatro del Parque San Martín a partir de hs. 19:00, con una duración de 40 minutos cada uno aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del Grupo folclórico LUNAN**, para tres (03) shows musicales, justificándose en el canto joven cultural con raíces en la música tradicional pero influenciados por distintos géneros, buscan renovar y darle un giro a los sonidos y armonías. En el 2021 inician sus primeras presentaciones públicas en diferentes peñas y festivales locales, participando en la pre-serenata a Cafayate; en el año 2024 se presentan con una propuesta con tintes frescos e influencias del sonido más eléctrico y composiciones propias como se puede observar en su curriculum, en la actualidad siguen abriendo caminos, dispuestos a llevar su trabajo a cada escenario del país y alrededores. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el **Grupo folclórico LUNAN** es el indicado para llevar a cabo los tres (03) shows musicales arriba citados;

QUE de fs. 03, 05 a 09, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, contrato de mandato de representación a nombre del Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2466/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6274, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez, en carácter de representante del Grupo Folclórico LUNAN**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Grupo folclórico LUNAN**” para tres (03) shows musicales en las diferentes actividades culturales, destinado al público salteño y a los turistas que visitan nuestra Ciudad, los días 29/11/2025 en el Festival folclórico la Feria Artesanal de Plaza

QUE, el Informe Técnico del 20 de octubre de 2025 verificó en inspección presencial que el Sr. Vargas ocupa materialmente y explota de hecho los puestos N.º 38, 39, 40, 41 y 42 – Sector AA, sin exhibir título habilitante alguno, configurando una ocupación irregular al no estar autorizada administración.

QUE, con fecha 11 de noviembre de 2025 se procedió a intimar formalmente al Sr. Vargas para que: a) presentará descargo escrito respecto de la ocupación indebida de los puestos mencionados; b) adecuara el destino del Puesto N.º 11, cesando su utilización como depósito o área de almacenamiento y restituyendo su afectación al rubro comercial y se pone.

QUE, conforme al régimen del dominio público ningún particular puede arrogarse derechos de ocupación, uso o explotación sin autorización expresa de la Administración, y las ocupaciones ilegítimas habilitan la recuperación administrativa inmediata, sin necesidad de acudir a la vía judicial, según doctrina y jurisprudencia reiterada en materia de uso indebido del espacio público provincial y municipal.

QUE, la UAMM se encuentra no sólo facultada sino jurídicamente obligada a intervenir cuando un particular altera la organización funcional del mercado, utiliza espacios sin derecho, desvirtúa el destino de los puestos o afecta la seguridad, la salubridad y la regularidad operativa del servicio público de abastecimiento, pilares esenciales que justifican la existencia misma del sistema de mercados municipales.

QUE, la persistencia del interesado en mantener conductas dilatorias, evasivas y contrarias al orden administrativo —desobedeciendo intimaciones, ocupando indebidamente espacios públicos y destinando el Puesto 11 a usos no permitidos— podría eventualmente encuadrar en figuras de relevancia penal, sin perjuicio de las responsabilidades contravencionales, administrativas y civiles que pudieran corresponder.

QUE, verificados los hechos, acreditada la ausencia total de autorización válida para la ocupación de los puestos N.º 38, 39, 40, 41 y 42 – Sector AA y constatado el uso indebido del Puesto 11 contrario al permiso otorgado, corresponde dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE MERCADOS
MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º – DECLARAR ILEGÍTIMA la ocupación de los puestos N.º 38, 39, 40, 41 y 42 – Sector AA – Mercado San Miguel, por parte del Sr. VARGAS, Oscar Fabián (DNI N.º 24.153.512), por carecer de todo título habilitante, disponiéndose la inmediata recuperación administrativa del espacio público.

ARTÍCULO 2.º – INTIMAR LA DESOCUPACIÓN de los puestos detallados en el artículo precedente, ordenando al Sr. Vargas que, dentro del plazo perentorio de 24 horas de notificada la presente, retire la totalidad de bienes, mercaderías, mobiliario, sin alterar las estructuras allí ubicadas, bajo apercibimiento de proceder al retiro forzoso, aplicación de sanciones y remisión de antecedentes a la Fiscalía Penal interviniente.

ARTÍCULO 3.º – INTIMAR AL SR. VARGAS a que adecue de inmediato el uso del Puesto N.º 11 – Sector AA, restituyéndolo estrictamente al rubro comercial, cesando su utilización como depósito, almacenamiento u otro fin no permitido, bajo apercibimiento de revocación del permiso precario y desalojo administrativo.

ARTÍCULO 4.º – ADVERTIR al interesado que la reiteración de actos obstructivos, evasivos o contrarios a lo dispuesto por la autoridad administrativa podrá ser puesta en conocimiento de la Justicia Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, contravencionales y civiles que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5.º – NOTIFÍQUESE al Sr. Vargas en el puesto que ocupa, haciéndole saber el carácter obligatorio e inmediato del presente acto.

ARTÍCULO 6.º – REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA FIGALLO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECTORA EJECUTIVA UAMM

denominación "Pizzería Boom", presencia de mobiliario en sectores comunes, uso del patio de comidas y ausencia de habilitación exhibida. Los puesteros linderos confirmaron el funcionamiento habitual del local, evidencian cumplimiento directo de la orden de desocupación.

QUE, a la luz de dicha constatación, se procedió el 04 de septiembre de 2025 a dictar el instrumento de Ejecución de Medida Administrativa, ordenando la toma de posesión inmediata, el fajado de accesos, la prohibición de toda actividad comercial sin habilitación y la fijación de un plazo perentorio de un (1) día hábil para que el ocupante se comunicara para retirar sus bienes, bajo apercibimiento de desocupación forzosa.

QUE, con fecha 04 de septiembre de 2025, la Sra. Oriana VANETTA petitionó continuar la explotación del emprendimiento "Pizza Boom", invocando carácter de "heredera" de los locales N.º 12 y 17 del Mercadito Evita, más el análisis de la totalidad de las actuaciones evidencia que la pretensión de continuidad se refiere —material y jurídicamente— a los puestos N.º 05 y 06, cuya explotación venía realizándose de manera efectiva. Sin embargo, al no acreditar dicho carácter ni encontrarse vigente el plazo excepcional del artículo 20 de la Ord. 12.371, la presentación fue rechazada mediante comunicación del 11 de septiembre de 2025, reiterándose la extinción automática del permiso, la improcedencia de la continuidad y la vigencia de la medida administrativa ejecutada.

QUE, aun frente a la claridad de las intimaciones, resoluciones y medidas de ejecución, se verificó una persistencia deliberada en la ocupación ilegítima, el ejercicio de actividad comercial sin habilitación, el uso de espacios comunes, la omisión de pago válido del Derecho de Piso y la desobediencia a órdenes expresas de desocupación y clausura, configurándose un encadenamiento de infracciones administrativas graves que afectan la juridicidad, el interés público, la igualdad frente a los permisionarios cumplidores y la correcta administración de bienes de dominio público municipal.

QUE, la Ordenanza N.º 16.412 atribuye a la U.A.M.M. la competencia para actuar en resguardo del interés público, la seguridad jurídica, la transparencia y la sustentabilidad del sistema de mercados municipales.

QUE, en consecuencia, y atendiendo a la gravedad, reiteración y permanencia de las infracciones verificadas, resulta indispensable, urgente y proporcionado disponer el cumplimiento inmediato de la manda administrativa de desocupación y recuperación de los puestos N.º 05 y 06, reforzando las medidas de clausura, fijando un plazo final de cumplimiento y documentando la responsabilidad exclusiva del ocupante sobre los bienes muebles remanentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 16.412,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE MERCADOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º.- TENER POR ACREDITADAS, en el marco del Expediente N.º 050024-SG-2025, hechos graves en la situación de los puestos N.º 05 y N.º 06 del Mercadito Municipal "Evita", consistentes en: ocupación sin título administrativo vigente, falta de habilitación comercial, falta de pago válido e imputado del Canon/Derecho de Piso durante el año 2025, desobediencia reiterada a intimaciones de desocupación, y presentación de comprobantes de pago no reconocidos ni registrados por los órganos contable y de auditoría.

ARTÍCULO 2.º.- DISPONER el cumplimiento inmediato y efectivo de la manda administrativa de desocupación y recuperación de los puestos N.º 05 y N.º 06 del Mercadito "Evita", ordenando al personal de fiscalización de la U.A.M.M. proceder a la toma de posesión material mediante la colocación del fajado de puertas, ventanas y todo acceso, dejando constancia mediante acta e imágenes.

ARTÍCULO 3.º.- INTIMAR por última vez a quien se encuentre ocupando los puestos N.º 05 y N.º 06 del Mercadito "Evita" a que, en el plazo perentorio e improrrogable de UN (1) día hábil contado desde la notificación de la presente, se comunique con la U.A.M.M. a través del canal institucional habilitado, a los fines de coordinar el retiro supervisado de los bienes muebles de su propiedad.

ARTÍCULO 4.º.- HACER SABER que, vencido el plazo indicado en el artículo precedente sin que se verifique contacto ni cumplimiento voluntario, la U.A.M.M. procederá a la desocupación forzosa y ejecución subsidiaria, labrando inventario de los bienes muebles encontrados, con respaldo fotográfico, quedando estos bajo exclusiva responsabilidad de su titular u ocupante, sin que corresponda atribuir deber de guarda, depósito ni responsabilidad por daño, pérdida o sustracción a la U.A.M.M., ni a la Municipalidad de Salta.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"